

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/19/2022

Por el que se aprueban las Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual del IEEM

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglas generales: Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual, para Órganos Central y Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Elaboración del proyecto de Reglas generales

Con finalidad de normar el ingreso y la contratación de personal eventual del órgano central y de los órganos desconcentrados del IEEM, la DA elaboró el proyecto de Reglas.

2. Solicitud de la DA

El diecisiete de junio del año en curso, la DA solicitó a la SE¹ someter a consideración de esta Junta General el proyecto de Reglas generales.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar las Reglas generales, en términos de la atribución genérica prevista por el artículo 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

¹ Mediante oficio IEEM/DA/1267/2022.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de integrantes de ayuntamientos son funciones que se realizan a través del IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género serán principios rectores.

El segundo párrafo señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 193, fracción X prevé la atribución genérica de la Junta General para aprobar las Reglas generales.

El artículo 203, fracción VI estipula como atribución de la DA atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 205, fracciones I y II señala que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una de organización electoral y una de capacitación.

El artículo 214, fracción I determina que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal.

El artículo 215 refiere que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral, por una vocalía ejecutiva y una de organización electoral.

Reglamento Interno

El artículo 39, párrafo primero precisa que la DA es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos del IEEM.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 17, viñeta dos señala la función de la DA relativa a planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos del IEEM; cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

III. MOTIVACIÓN

Con el propósito de contar con un instrumento normativo que regule el ingreso y contratación del personal eventual para que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados del IEEM dispongan de los recursos humanos necesarios para la atención de los proyectos y programas vinculados al Programa Anual de Actividades, así como para la organización y desarrollo de los procesos electorales, la DA elaboró el proyecto de Reglas generales, que somete a consideración de esta Junta General.

Una vez que este órgano colegiado conoció dicho documento advierte que en el mismo se establecen las directrices que se deben seguir para presentar cualquier solicitud de contratación de personal eventual, las limitantes que tienen para ello, el órgano competente para aprobar la contratación, las áreas responsables involucradas cuando se trata de un procedimiento a través de una convocatoria abierta.

Además, en dicho documento se definen las formalidades para presentar la solicitud de contratación, la temporalidad, los requisitos a cumplir y la documentación probatoria para la integración de los

expedientes, el periodo de contratación, las formalidades para la presentación de renunciaciones, entre otros.

En ese sentido, esta Junta General considera que el contenido de las Reglas generales se encuentra dentro del marco normativo que regula la materia, y cumple con las necesidades del IEEM; de igual forma servirá para estandarizar las directrices para el ingreso y la contratación de personal eventual. Por lo tanto, resulta procedente su aprobación para su aplicación correspondiente.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueban las Reglas generales, en términos del documento anexo.
- SEGUNDO.** Las Reglas generales aprobadas entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación por esta Junta General.
- TERCERO.** Notifíquese a la DA la aprobación de las Reglas generales, a fin de que provea lo necesario para su aplicación.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo a las Direcciones, Unidades, Contraloría General, así como a los órganos desconcentrados del IEEM por conducto de la DO, una vez que se encuentren en funciones, para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la sexta sesión ordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/19/2022 DENOMINADO:
“POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS GENERALES PARA EL INGRESO Y
CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL DEL IEEM”**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

